

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 1º DE FEBRERO DE 1971

|| NUM. 20.290

## CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

### DECRETO NUMERO 2

EL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

CONSIDERANDO: Que los Departamentos de la República, para la administración, se dividen en Municipios Autónomos, representados por Municipalidades electas por el pueblo, en la forma que la Ley dispone.

CONSIDERANDO: Que las elecciones ordinarias de Autoridades Locales se practicarán el último domingo de marzo, previa la convocatoria correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES debe convocar a la ciudadanía a elecciones de Autoridades Municipales, dos meses antes de que se practiquen éstas.

CONSIDERANDO: Que cada Municipio elegirá un Alcalde y un Síndico y por cada mil habitantes o fracción de quinientos un Regidor, sin que en ningún caso exceda de siete el número de Regidores.

CONSIDERANDO: Que servirá de base para determinar el número de Regidores Municipales, el último Censo de Población, que fue levantado en Honduras en el año de 1961.

CONSIDERANDO: Que los Miembros integrantes de las Municipalidades durarán tres años en sus funciones.

CONSIDERANDO: Que las Autoridades Municipales electas por el pueblo tomarán posesión de sus cargos el 1º de Junio siguiente a la fecha en que se realice su elección.

POR TANTO: el CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES, en observancia de los Artículos 45 letra (c) de la Constitución de la República; 86, número 8, 155, 156 reformados, 147 y 157 de la Ley Electoral; y 28 y 30 de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

#### DECRETA:

1.—Convocar a la ciudadanía de los Municipios de la República, para que concurra a las urnas electorales, el día domingo 28 de Marzo de 1971, a elegir Autoridades Municipales, para el período comprendido del 1º de Junio de 1971 al 31 de Mayo de 1974, en la forma siguiente:

#### DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Municipio de Curarén	1 Alcalde,	1 Síndico	7 Regidores
Municipio de Sabanagrande	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Cedro	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Talanga	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Porvenir	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Reitoca	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Lepaterique	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Guaimaca	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Juan de Flores	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de La Venta	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Ojojona	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Maraita	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Ignacio	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Marale	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores

Pasa a la página N9 7

#### CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES  
Decreto N9 2.—Enero de 1971

Decreto N9 98  
Enero de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdos N9 906 al 946  
Mayo de 1970.

#### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N9 906

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Castillo y Antonia Fajardo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N9 907

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Hermógenes Pineda y Felicitas Lucila Alvarez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N9 7

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeicio Matamoros, lote ocho de los he-

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

herederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores; tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual or: \$1.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAD EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés .....	0.1811	0.3622
Franco Belga .....	0.020155	0.0431
Franco Suizo .....	0.2312	0.4624
Marco Alemán .....	0.2755	0.5510
Florin Holandés .....	0.2779	0.5558
Lira .....	0.001606	0.003212
Dólar Canadiense .....	0.9780	1.9560
Peseta .....	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIGO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 23 E. al 15 F. 71.

## CONVOCATORIA

ALMACENES DE DEPOSITO, S. A., convoca a todos los Socios, a una Asamblea General de Accionistas que con carácter de Ordinaria, se celebrará el día miércoles 24 de febrero, 1971, a las quince horas (3:00 p. m.), en las Oficinas de la Empresa, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum legal para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día jueves 25 de febrero, 1971, a la misma hora y en el mismo lugar, para evacuar la misma orden del día.

San Pedro Sula, 25 de enero, 1971.

LA SECRETARIA

1º, 5 y 9 F. 71.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Colombia, con el número 63.072, el 30 de noviembre de 1966, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

## PARFENAC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 E., 1º y 11 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ERISOL

para distinguir: placas presensibilizadas para la imprenta, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes y etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 E., 1º y 11 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Seagram Distillers Limited, domiciliada en la ciudad de

## CONVOCATORIA

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas a una sesión General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Empresa en esta ciudad, el día jueves 25 del presente mes de febrero, a las 10:00 de la mañana.

Los asuntos ordinarios que se tratará serán los de la competencia de la Asamblea Ordinaria.

Los asuntos extraordinarios que se tratarán serán el Aumento de Capital Social y Modificación de la Escritura Social y los Estatutos.

En caso de que no halla quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, el día siguiente viernes 26 de febrero en el mismo lugar y hora señalados.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de febrero de 1971.

HECTOR MEJIA LOPEZ  
Secretario del Consejo de Administración

1 F. 71.

## CONVOCATORIA

FÁBRICA DE MANTECA Y JABÓN ATLÁNTIDA, S. A.

En cumplimiento del Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Socios Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día martes dos de marzo del corriente año, a las diez de la mañana.

En caso de que no hubiere quórum, la sesión será celebrada el día siguiente en el mismo local y hora, con los accionistas que concurran.

La Ceiba, 20 de enero de 1971.

A. GONZÁLEZ ROSA  
Secretario

1 F. 71.

Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior un escudo superpuesto a una cinta, y abajo las palabras: "Robert Brown's Especial Whisky Añejo Selecto", tal co-



**ROBERT  
BROWN'S**  
*Especial*  
**WHISKY**  
AÑEJO SELECTO

mo se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: bebi-

das alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 E. y 1º F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ANCOCIL

para distinguir: productos químicos usados en ciencia; sustancias químicas para conservar alimentos; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos, emplastos, material para vendajes; desinfectantes, y preparaciones para matar maleza y destruir bichos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé —Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 E. y 1º F. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, como Apoderado de la Empresa Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V., como consta en el poder que acompaño, con el respeto de siempre que es mi costumbre, comparezco solicitando el Registro y depósito de una marca

## Convocatoria

El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., convoca a los señores accionistas de esta Institución, para el día viernes 1º de febrero del año en curso, a las 2:00 p. m., concurren a la sesión ordinaria que tendrá efecto en el edificio de su sede, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Conocer del informe de la Junta Directiva.
3. Conocer del informe del Señor Comisario.
4. Distribución de utilidades.
5. Resolución de casos determinados en el Artículo 68 del Código de Comercio.

De no lograrse quórum en la fecha indicada, la Asamblea tendrá efecto en el día siguiente, 20 de febrero, a la misma hora y sitio indicado.

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero, 1971.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES  
Secretario

1 F. 71.

## Convocatoria

SE CONVOCA A LOS SOCIOS  
DE

SERVICIOS PORTUARIOS, S. A. de C. V.

a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día lunes 22 de febrero del presente año, a las dos de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día martes 23 del mismo mes, a la hora y en el local antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

LA SECRETARIA

1 F. 71.

de fábrica hondureña inicial denominada:

## GOLD-PINE

que se usará para distinguir: productos químicos, aceites de pino y desinfectantes, desodorantes, para lavados de pisos, enmaderamientos, para olores, cuartos de baño y para los demás usos. Dicha marca irá en toda clase de tamaño, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve, o en cualquiera otra forma utilizables, aplicada en los productos mismos, o en sus empaques, envolturas, caja y todo aquello utilizable en el comercio y la industria, para los trámites legales correspon-

diente. Acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud y previo los trámites legales, inscribir el registro de marcas solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

1. 11 y 21 F.71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## AUDAZ

adoptada como marca de fábrica para distinguir y amparar la fabricación, venta y exportación de los siguientes artículos: Cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones y otros artículos de tocador; que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, gravada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 E. y 1º F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo

a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

## OFNA-PON

para distinguir: productos químicos para uso en industria; tintes y auxiliares en la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 E., 1º y 11 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## MONCLAIR

para distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 E. y 1º F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## MONTCLAIR

para distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 E. y 1º F. 71.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintidós del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Juana María Cortés, heredera ab intestato de su difunta madre María Cristina Gabina García Cortés, por derecho propio; y por derecho de transmisión de su abuela María Josefa García Alonso y de su abuelo don Olayo Cortés, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Actúa como Abogado

Jesús Ernesto Alvarado Iozano.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1971.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

28, 29 y 1º F. 71

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado en este Despacho Mariana Canizales Flores, mayor de edad, soltera, propietaria, de este vecindario, con residencia en la aldea de El Carrizal, Comayagüela; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Una posesión ubicada en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, con capacidad para contener medida y media de maíz, limitado: Norte, terrenos de José María López; Sur, terrenos de Sabino Hernández, camino de por medio; al Este, terreno de Juan Canizales; y, al Oeste, terreno de José María López; b) Una fracción de solar, ubicado en la misma aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, que mide 24 varas de largo por 20 varas de ancho, especialmente limitado: al Norte, propiedad de Alejo López; al Sur, propiedad de Sabino Gómez, camino real de por medio; al Oriente con herederos de Francisca Martínez vda. de Cáliz; y, al Poniente, con propiedad de Dámaso López. Los inmuebles descritos fueron comprados por mi padre legítimo Juan Andrés Canizales, el 7 de octubre de 1941, y desde esa fecha poseo dichos terrenos con ánimo de dueña, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y sin ser molestada por ninguna persona o autoridad, gozando de la plenitud que brinda la posesión. Hube dichos inmuebles como heredera única de mi padre Juan Andrés Canizales; no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Juan Angel Alvarado Fúnez, Santos Fúnez, Rolando Alvarado; todos solteros, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

José Francisco Aceituno P.,  
Secretario.

10 F., 4 M. y 3 A. 71.

Viene de la 1ª Página

Acuerdo N° 908

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Decreto Legislativo N° 2 del 31 de mayo de 1968,

**ACUERDA:**

1º.—Nombrar Regidores 5º y 7º, respectivamente de la Municipalidad de Juticalpa, departamento de Olancho, a los ciudadanos Felipe Barahona y Ramón Hernández Damas, en sustitución de los ciudadanos Roger Armando Medina Moncada y Angel Antonio Hernández Damas, electos para desempeñar esos cargos por el Consejo Nacional de Elecciones, y quienes no tomaron posesión; y,

2º.—Los nombrados prestarán la promesa de ley previa la toma de posesión de sus cargos ante el Gobernador Político del departamento de Olancho.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 909

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hermes Armando Pineda y Rosa Nelsa Vega, vecinos de Atina, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Benegas y Emelda Burgos, vecinos de La Laguna, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PASA A LA PÁGINA N° 8

Viene de la 1ª página

Municipio de Santa Ana . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de S. Antonio de Oriente . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Orica . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Alubarén . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Tatumbula . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Villa de San Francisco . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Valle de Angeles . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Nueva Armenia . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de La Libertad . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Miguelito . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Buenaventura . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Santa Lucía . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores

**DEPARTAMENTO DE CORTES**

Municipio de San Pedro Sula . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Puerto Cortés . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Santa Cruz de Yojoa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Choloma . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Villanueva . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Omoa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de San Antonio de Cortés . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de San Manuel de Cortés . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Potrerillos . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Franco. de Yojoa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Pimienta . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores

**DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

Municipio de Choluteca . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Pespire . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Corpus . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Concepción de María . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de San Marcos de Colón . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Triunfo . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Orocuina . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Marcovia . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Apacilagua . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Namasigüe . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Morolica . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Isidro . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San José . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Antonio de Flores . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Yusguare . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Duyure . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

**DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

Municipio de Macuelizo . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de Colinas . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de Santa Bárbara . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de San Pedro de Zacapa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de Quimistán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de San Luis . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de Trinidad . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de Azacualpa Valles . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regido
Municipio de San Marcos . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regido
Municipio de Naranjito . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regido
Municipio de Petoa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regido
Municipio de Concepción del Norte . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regido
Municipio de San Nicolás . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regido
Municipio de Atina . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regido
Municipio de Arada . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regido
Municipio de Ilama . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regido
Municipio de Protección . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regido
Municipio de Nuevo Celilac . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regido
Municipio de San Franco. de Ojuera . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regido
Municipio de El Nispero . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regido
Municipio de Chinda . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regido
Municipio de Gualala . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regido
Municipio de Ceguaca . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regido
Municipio de Concepción del Sur . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regido
Municipio de Santa Rita . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regido
Municipio de S. Vicente Centenario . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

**DEPARTAMENTO DE YORO**

Municipio de El Progreso . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Olanchito . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Yoro . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Negrito . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Morazán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Victoria . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Santa Rita . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Sulaco . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Jocón . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Yorito . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Arenal . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores

**DEPARTAMENTO DE COPAN**

Municipio de Santa Rosa de Copán	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Copán Ruinas . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Florida . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Santa Rita de Copán	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Nueva Arcadia . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Paraíso . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Cucuyagua . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de La Unión . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Corquín . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Antonio de Copán	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Cabañas de Copán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Trinidad de Copán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Nicolás de Copán	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Jigua . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Juan de Opoa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San José de Copán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de S. Jerónimo de Copan	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Dulce Nombre de Copán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Concepción de Copán	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Dolores de Copán . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Pedro de Copán	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Agustín . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Veracruz . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores

**DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

Municipio de Gracias . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Lepaera . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Piraera . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Gualcinse . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Erandique . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Guarita . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de La Iguala . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de La Virtud . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Andrés . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Francisco . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Candelaria . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Talgua . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Manuel Colohete	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Rafael . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Sebastián	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de La Unión . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Las Flores . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Valladolid . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de La Campa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Cololaca . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Tomalá . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Santa Cruz . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Mapulaca . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Juan Guarita . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Virginia . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Belén . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Tambla . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

**DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

Municipio de Juticalpa . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Catacamas . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de San Franco. de La Paz	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Gualaco . . . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores

Pasa a la página N6 9

**VIENE DE LA PÁGINA N° 7**

Acuerdo N° 911

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Benjamín Cisne R. y Noemí Albertina Foeller Becerra, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Amador V. y Otilia Romelia Ochoa F., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 913

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Raúl Moncada y Alma Consuelo Girón, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 930

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Cruz Avila y Celestina Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero



de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Diego Izaguirre Flores y María Ceferina Godoy Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Jeremías Girón y Rosa Margarita Peña, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 0 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Gabriel Isaula y María Feliciano Escobar Reyes, vecinos de Victoria, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 10

Viene de la 8a página

Municipio de Manto	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Guayape	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Yocón	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Estéban	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Campamento	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Guata	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Salamá	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Mangulile	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Guarizama	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Concordia	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Santa María del Real	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Silca	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Francisco de Be- cerra	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de La Unión	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de El Rosario	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Esquipulas del Norte	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Jano	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Dulce Nombre de Culmí	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

Municipio de Danlí	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Paraíso	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Teupasenti	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Soledad	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Texiguat	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Yuscarán	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Liure	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de San Lucas	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Morocelí	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Alauca	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Güinope	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Oropelí	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Antonio de Flores	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Vado Ancho	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Matías	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Jacaleapa	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Potrerillos	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Yauyupe	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Municipio de Siguatepeque	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Comayagua	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de El Rosario	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de La Libertad	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Esquias	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Minas de Oro	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Villa de San Antonio	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Meámbar	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Jerónimo	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Ojo de Agua	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Ajuterique	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Lamani	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San José de Coma- yagua	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San José del Potrero	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de La Trinidad	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Lejamí	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de San Luis	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de San Sebastián	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Humuya	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

Municipio de La Ceiba	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Tela	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Esparta	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Jutiapa	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de La Masica	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de San Francisco	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de El Porvenir	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores

## DEPARTAMENTO DE VALLE

Municipio de Nacaome .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Langué .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Goascorán .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de San Lorenzo .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Alianza .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Coray .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Aramecina .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Amapala .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Caridad .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores

## DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

Municipio de Colomoncagua .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Intibucá .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Yamaranguila .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Jesús de Otoro .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Concepción .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Masaguara .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Antonio .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Santa Lucía .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Camasca .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de La Esperanza .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Magdalena .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Marcos de La Sierra .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Juan .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Dolores .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de San Miguelito .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de San Isidro .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Municipio de La Paz .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Santiago de Puringla .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Guajiquiro .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Marcala .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	6 Regidores
Municipio de Santa Ana .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Opatoro .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Santa María .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Antonio del Norte .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Aguanqueterique .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Pedro Tutule .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Santa Elena .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Lauterique .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Yarula .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Chinacla .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San José .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de San Juan .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Cabañas .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Mercedes de Oriente .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Cane .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

## DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

Municipio de Ocotepeque .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Belén Gualcho .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de San Marcos .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Sensenti .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Sinuapa .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de La Labor .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Francisco del Valle .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Concepción .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Fernando .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de San Jorge .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de La Encarnación .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores
Municipio de Mercedes .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Lucerna .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Santa Fe .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Dolores Merendón .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor
Municipio de Fraternidad .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

## DEPARTAMENTO DE COLON

Municipio de Sonaguera .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Trujillo .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Tocoa .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores

Pasa a la página No 11

## VIENE DE LA PÁGINA No 9

Acuerdo N° 934

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Sumo Nuila y Azalea Ondina Anduray, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de .... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 935

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Lara Mariona y Teresa de Jesús Lara Cerrato, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

D. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 936

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Barrera Madrid y Gladys Ondina Torres Herrera, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Artés y Esperanza Estevez, vecinos de Corquiza, Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 938

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Darío de Jesús Mejía y Estela Marina Del Cid, vecinos de Colomoncagua, Intibucá, previo de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Eulogio Valladares A. y Rosa Margarita Herrera, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Garay Cantarero y Orfilia Rubio, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .....

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Alimentos Concentrados Nacionales, S. A. (ALCON), por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en las oficinas de la compañía en San Pedro Sula, Departamento de Cortés; a las 3:00 de la tarde del día miércoles 17 de febrero, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, 30 de enero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1, 2 y 3 F. 71.

Viene de la Página N° 10

Municipio de Iruña .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	5 Regidores
Municipio de Sabá .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Santa Fe .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Santa Rosa de Aguán	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Limón .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Balfate .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores

### DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

Municipio de Puerto Lempira ...	1 Alcalde,	1 Síndico,	7 Regidores
Municipio de Brus Laguna . . .	1 Alcalde,	1 Síndico,	3 Regidores

### DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA

Municipio de Roatán .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	4 Regidores
Municipio de Santos Guardiola ..	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Guanaja .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	2 Regidores
Municipio de Utila .....	1 Alcalde,	1 Síndico,	1 Regidor

2.—Comunicar este Decreto de Convocatoria al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, a la Corte Suprema de Justicia, a los Partidos Políticos legalmente inscritos, a los Organismos Electorales y a la Dirección del Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación.

3.—Dar a este Decreto la más amplia divulgación para los fines consiguientes.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN PEREZ  
Presidente.

JUAN MURILLO DURON

GUSTAVO A. ZELAYA CH.

ENRIQUE JAVIER MARADIAGA R.  
Secretario.

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Or-

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

lando Pérez y Reina Eduvigis Villeda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

**PODER LEGISLATIVO****DECRETO NUMERO 98**

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

**Artículo 1º**—Derogar el Artículo 224 de la Ley de Reforma Agraria.

**Artículo 2º**—Adicionar al Artículo 225 de la misma Ley, el párrafo que se leerá así: "Las relaciones laborales de los servidores del Instituto Nacional Agrario, se regirán por lo establecido en el Código del Trabajo".

**Artículo 3º**—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los <sup>quince</sup> días de mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

**MARIO RIVERA LOPEZ,**  
Presidente.

**LUIS MENDOZA FUGON,**  
Secretario.

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA,**  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos N  
turales,

Julio Pineda.

**CITACION**

Por la presente se cita a la sesión anual de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, de la Fábrica Nacional de Alimentos Concentrados, S. A. de C. V., en primera convocatoria, para el día 16 de febrero de 1971, a las 5:30 p. m., en el domicilio social de la Compañía, sito en la Burrera, Comayagüela, D. C.

La orden del día consistirá en:

1º—Lectura del Acta de la sesión anterior para su aprobación, improbación o modificación.

2º—Lectura del informe del Presidente del Consejo de Administración, contentivo de las operaciones realizadas por la Compañía en el ejercicio social próximo pasado.

3º—Lectura del Balance General de la Compañía y estados anexos cerrados el 31 de diciembre de 1970 para que, luego de oído el informe del señor Comisario, sea aprobado, improbado o modificado.

4º—Elección de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía y Comisario, así como la asignación de sus emolumentos.

5º—Nombramiento del Gerente General de la Compañía, y asignación de sus facultades.

De no haber quórum legal suficiente para celebrar la sesión en primera convocatoria deberá celebrarse en segunda convocatoria, con cualquier asistente, en el mismo lugar, el día 17 de febrero de 1971, a las 6:00 p. m.

Por el Consejo de Administración, en Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1971.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
29, 30 E. y 1º F. 71.

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César

Quán Dávila y Martha Yolanda Casan Jovel, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 943

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto

**Nota de la Administración**

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Funes Saavedra y Margarita Martínez Amengual, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—omuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**INTERDICCION CIVIL**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Nacaome, Valle, al público en general, hace saber: Que con fecha veintidós de enero del año en curso, y a solicitud del señor Andrés Abelino Lezama Fuentes, fue decretado bajo interdicción civil, su padre legítimo el señor Epimenio Lezama Fuentes, del vecindario de San Lorenzo, Depto. de Valle.—Nacaome, 22 de enero de 1971.

**RAÚL B. MOLINA G.**  
Secretario.

1, 2 y 3 F. 71.

